NOTA UOC/PCP/ANDE N° 233/2021

Asunción, 21 de junio de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la Nota DNC N° 8551/2021, LPN 1466/2018, ID 355294, a fin de puntualizar lo siguiente:

- En lo que respecta al primer punto, señalamos que la firma electrónica del Jefe de UOC conlleva la fecha y hora del Acto Administrativo, esta particularidad responde a razones de procedimiento interno.

- En lo referente al segundo, tercer y quinto punto, indicamos que el CM se ha formalizado de conformidad con el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 844/2019 (Art. 174° del Decreto N° 2992/2019), que hace referencia a la posibilidad de ampliación de los montos máximos de los contratos; asimismo, cabe mencionar que las cantidades no se consignan en el CM debido a que configuran valores sujetos a los precios unitarios, a los que se aplican reajustes conforme a las variaciones de los factores componentes de la fórmula prevista contractualmente (tal como se menciona en el reparo); sin embargo, las mismas se hallan supeditadas a la necesidad de ejecución, y limitadas a los montos topes autorizados. No obstante lo expuesto, sus observaciones serán consideradas para los posteriores procesos, similares al presente caso.

- En lo que respecta al cuarto punto, aclaramos que los códigos originales de los contratistas: COTEPA S.A., INSTEL S.R.L. y ESTESA no guardan concordancia con la reevaluación de ofertas a razón de que se han ampliado, como consecuencia de la aplicación de un ajuste solicitado por la Convocante a esa Dirección.

Esperando la prosecución de los trámites pertinentes, hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

Ing. Esteban Molinas
Responsable UOC/ANDE

ZT